SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7136104 Radicado # 2026EE262264 Fecha: 2026-11-10
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER227449 del 06/10/2026

En atención al radicado del asunto, mediante el cual un ciudadano de forma anónima informa entre otros lo siguiente:

(…) "T*alleres mecánicos del sector se han tomado la vía circundante al parque infantil como taller a cielo abierto, en el horario de lunes a viernes de 11:00 a.m. a 5:00 p.m. Estacionan vehículos tipo furgón de carga pesada (de 2 a 20 toneladas) sobre los andenes y en contravía sobre la Calle 65F Sur, la cual es de doble sentido, obstruyendo la visibilidad y el paso peatonal. Esto genera graves afectaciones ambientales debido a los fuertes olores de monóxido y el paso peatonal. Esto genera graves afectaciones ambientales debido a los fuertes olores de monóxido de carbono y el constante derrame de líquidos de motor y aceite sobre la malla vial.* (...)".

Me permito informar que en concordancia con el Artículo 24 del Decreto Distrital 646 de 2025, la Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, tiene como objeto regular, controlar y orientar el uso del suelo con enfoque ambiental, asegurando que las actividades urbanas y rurales cumplan con los lineamientos técnicos y normativos para prevenir la degradación, conservar la cobertura natural y garantizar la sostenibilidad del Distrito Capital y dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran *3. Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales.*

No obstante, dentro de dichas competencias no se contempla realizar actividades de control sobre el espacio público, entendiendo que sus funciones se enmarcan en el desarrollo de actividades de control y vigilancia ambiental en materia de residuos peligrosos que tienen por objetivo propender por el cumplimiento normativo en la materia por parte de los establecimientos generadores de este tipo de residuos, específicamente al Artículo 2.2.6.1.3.1. de la Sección 3 del Título 6 –Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015.

Cabe mencionar que el control, protección, conservación y recuperación del espacio público se encuentra en cabeza de las Alcaldías Locales de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los alcaldes Locales:

Numeral 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Numeral 7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

***Numeral* 6.** *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia ser apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*

Así como en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

Numeral 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Numeral 5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

Numeral 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que dentro de la información allegada se establece que la Alcaldía Local de Bosa, a través de la Oficina de Espacio Público, realizó visita durante la cual "…*se evidenciaron algunos rastros de líquidos, aparentemente asociados a aceite de motor, sobre la malla vial circundante al parque infantil del sector*, se remite copia a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP para lo pertinente.

Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de oficios radicados en las instalaciones de esta entidad o en los SuperCades o comunicándose al teléfono (601) 3778899.

Cordialmente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

CC *Alcaldía Local de Bosa, Atn: Fabián Ernesto Ramírez Cruz - Alcalde Local de Bosa Dirección: Carrera 80 i No. 10 – 65, Teléfono: 601 38130000 i, correo electrónico: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co.*

CC *Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP. Atn: Armando Ojeda Acosta, Director General Unidad Descentralizada Dirección: Carrera 10 No. 17-72 L-119, Telefono: 601 3580400, correo electrónico:uaesp@uaesp.gov.co*
ANEXO COPIA: *2026ER227449 del 06/10/2026*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia